

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

11976 *Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica el Convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, para la realización de actividades conjuntas y el uso de instalaciones de ambas instituciones.*

Suscrito el convenio específico de colaboración el 21 de junio de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de octubre de 2017.–El Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica, Emilio Lora Tamayo D'Ocón.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización de actividades conjuntas y el uso de instalaciones de ambas instituciones

En Madrid, 21 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, en calidad de Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en lo sucesivo CSIC), con sede en Madrid, calle Serrano, 117, y con NIF: Q-2818002-D, en nombre y representación de este organismo en virtud de su nombramiento por Real Decreto 194/2012, de 13 de enero («BOE» de 14 de enero de 2012), actuando de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre («BOE» de 14 de enero de 2008).

Y de otra parte, el Sr. don Manuel Lainez Andrés, en calidad de Director del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con sede en Madrid, Carretera de La Coruña, km 7,5 y con NIF: Q2821013F, en representación del mismo en virtud de la Orden ECC/1392/2012, de 8 de junio, por la que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12.2.d) del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, modificado por Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo.

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y competencias, y reconociéndose entre sí habilitación suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece en su artículo 34.1 que los agentes públicos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que se incluyen los Organismos Públicos de Investigación de la

Administración General del Estado, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Formación de personal científico y técnico.
- c) Divulgación científica y tecnológica.
- d) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Segundo.

Que el INIA, organismo autónomo adscrito Ministerio de Economía, Industria y Competitividad por el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo, modificado por el Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tercero.

Que el CSIC es un organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de conformidad con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Cuarto.

Que ambas instituciones firmaron, con fecha 22 de junio de 2007, un convenio marco para establecer las bases generales sobre las que llevar a cabo su colaboración en actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Entre las modalidades de colaboración previstas en la cláusula segunda de dicho convenio marco se encuentran «la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Centros, Institutos, Departamentos u otras unidades del CSIC y/o en Centros y Departamentos del INIA, en las áreas científicas de interés común», así como «el intercambio y colaboración de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera». Ello resulta particularmente urgente en el momento actual dada la necesidad de utilización conjunta de todos los recursos científico-técnicos disponibles en el INIA y en el CSIC.

Quinto.

Que el Centro de Investigación en Sanidad Animal (en lo sucesivo CISA) del INIA, sito en Valdeolmos, Madrid, dispone de una instalación de alta seguridad biológica que cuenta con 40 laboratorios y salas comunes, así como un animalario con 21 estancias individuales (boxes), todos ellos de nivel de seguridad 3. La instalación está reconocida como Gran Instalación Científica española, es Centro Internacional de Referencia para la FAO en materia de Bioseguridad y está catalogada como Infraestructura Europea de Investigación.

Sexto.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2014, el INIA y el CSIC suscribieron un convenio específico de colaboración para la realización de investigaciones conjuntas en virología, empleando instalaciones de ambas instituciones. Dicho convenio, por lo que al CSIC respecta, centraba su desarrollo y ejecución en torno al Centro de Biología Molecular «Severo Ochoa» (CBMSO). Sin embargo -y sin ánimo exhaustivo- existen otros centros, como es el Centro Nacional de Biotecnología del CSIC, que, contando con servicios e instalaciones adecuados a las líneas de investigación que desarrollan, pueden estar o están interesados en establecer con el INIA el mismo tipo de colaboración que en aquel convenio se pactó. Y, a su vez, el INIA dispondría de un mayor espectro de posibilidades de utilización de instalaciones y servicios del CSIC. De este modo mejoraría notablemente la colaboración que en dicho convenio se pactó, esto es, la utilización mutua de instalaciones de la otra parte, dirigida al desarrollo de proyectos y programas de investigación conjuntos o sin participación de la otra entidad.

Séptimo.

Que ambas partes desarrollan líneas de investigación en materia de virología y sanidad animal que precisan la utilización de instalaciones de alta seguridad biológica, de las que se dispone en el CISA del INIA, y de tecnología avanzada en ciencias de la vida de las que se disponen los centros del CSIC. Por tanto, consideran que su mutua colaboración puede resultar de gran interés para aprovechar los recursos disponibles y las sinergias que se generen en investigaciones conjuntas o complementarias.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración, extensible mediante las correspondientes adendas a otros centros tanto del CSIC como del INIA, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el INIA y el CSIC para la utilización, por parte del personal de los institutos del CSIC, de las instalaciones de alta seguridad biológica, tanto laboratorios como boxes de animalario, del CISA del INIA, y del uso de instalaciones y servicios generales de apoyo a la investigación de los institutos del CSIC por parte del personal del INIA. El uso de dichas instalaciones y servicios se podrá derivar tanto de proyectos y programas conjuntos de investigación, como de proyectos y programas de investigación que cada entidad lleve a cabo.

De acuerdo con lo anterior el INIA pone a disposición del CSIC con carácter general las instalaciones y servicios que se detallan en anexo 1 a este convenio. Por su parte, el CSIC, a través de sus institutos pone a disposición del INIA las instalaciones y servicios que figuran en el Anexo 2. Si, tras la firma del convenio se adhieren a él nuevos institutos del CSIC se firmará la adenda correspondiente modificando el anexo 2.

2. Las tarifas a aplicar al personal del CSIC que en el ámbito del presente convenio haga uso de los servicios del CISA serán las que se recogen en el anexo 1. Se aplicarán tarifas distintas dependiendo de si el uso de las instalaciones y servicios se realiza de forma continuada o de forma esporádica, y en función de la duración del experimento.

La reserva de las instalaciones implicará la asunción del coste completo del periodo que figure en la solicitud. El uso de los laboratorios se entiende cediendo estos sin equipamiento específico o fungible, que deberá aportarse por el solicitante.

3. Las tarifas a aplicar al personal del INIA que en el ámbito del presente convenio haga uso de los servicios de los institutos del CSIC que colaboren igualmente al amparo del convenio, serán las que el Catálogo de Servicios de la Agencia Estatal establezca para los Organismos Públicos de Investigación, que se recogen en el anexo 2.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. El INIA se compromete a:

1.1 Comunicar con antelación suficiente a quien ejerza la dirección del instituto del CSIC las necesidades de laboratorios y servicios generales de apoyo a la investigación que requiera para su uso el personal del INIA.

1.2 Comunicar, igualmente con antelación suficiente a quien ejerza la dirección del instituto correspondiente del CSIC la lista de personas del INIA que van a acceder a sus instalaciones. Dichas personas deberán cumplir en todo momento las normas de funcionamiento interno de cada instituto.

1.3 Permitir, según su disponibilidad de espacio, la ocupación por parte de personal de los institutos del CSIC, debidamente acreditado, de un determinado espacio de laboratorios y boxes de animalario para distintas especies animales en zona de nivel de seguridad 3 del CISA, para la realización de actividades de investigación.

1.4 Autorizar al personal de los institutos del CSIC debidamente acreditado a realizar proyectos y programas de investigación conjuntos INIA/CSIC, en el CISA del INIA.

1.5 Mantener los laboratorios y servicios del CISA, en las condiciones técnicas necesarias para garantizar su eficiente utilización por el personal de los institutos del CSIC.

1.6 De acuerdo con el párrafo segundo de la cláusula primera, las condiciones económicas del uso de las instalaciones del CISA del INIA se describen en el anexo 1 a este convenio.

2. El CSIC, a través del instituto correspondiente, se compromete a:

2.1 Comunicar con antelación suficiente a quien ejerza la dirección del CISA del INIA las necesidades de laboratorios y boxes de animalario que se requieran para uso por parte del personal de sus institutos.

2.2 Comunicar con antelación suficiente a quien ejerza la dirección del CISA del INIA la lista de personas que van a acceder a las instalaciones de dicho Centro. Dichas personas deberán cumplir en todo momento las normas de funcionamiento interno del CISA.

2.2 Permitir, según su disponibilidad de espacio, la ocupación por parte del personal del INIA debidamente acreditado, de un determinado espacio de laboratorios y servicios de apoyo a la investigación de los institutos del CSIC para la realización de actividades de investigación.

2.3 Autorizar al personal del INIA debidamente acreditado a realizar proyectos y programas de investigación conjuntos INIA/CSIC, en los institutos del CSIC.

2.4 Mantener los laboratorios y servicios generales de los institutos del CSIC en las condiciones técnicas necesarias para garantizar su eficiente utilización por el personal del INIA.

2.5 De acuerdo con el párrafo segundo de la cláusula primera, las condiciones económicas del uso de los laboratorios y servicios científicos de apoyo a la investigación de cada instituto del CSIC por personal del INIA serán las que figuran en el anexo 2 al presente convenio. El uso de los servicios de apoyo a la investigación estará sujeto a la disponibilidad del servicio.

3. El personal del CSIC que desarrolle actividades con carácter temporal en el CISA del INIA no tendrá en ningún caso vínculo jurídico alguno con el INIA, manteniendo en todo momento el vínculo jurídico con el CSIC. Dicho personal deberá ser debidamente autorizado tanto por la dirección del instituto del CSIC al que figure adscrito como por el INIA.

4. El personal del INIA que desarrolle actividades en los institutos del CSIC no tendrá en ningún caso vínculo jurídico alguno con el CSIC, manteniendo en todo momento el vínculo jurídico con el INIA. Dicho personal deberá ser debidamente autorizado tanto por el INIA como por la dirección del instituto del CSIC en el que vaya a desarrollar dichas actividades.

5. Cada una de las partes se compromete a mantener, durante la vigencia del presente convenio e incluso con carácter indefinido, con posterioridad al término de vigencia del mismo, la más estricta reserva y discreción en relación con las actividades de la otra parte de las que, en su caso, haya tenido conocimiento como consecuencia o con ocasión del uso compartido de los espacios e infraestructuras objeto del presente convenio. A estos efectos, cada una de las partes del convenio informará e instruirá al personal a su servicio, respecto de esta obligación de confidencialidad que las partes asumen, sobre las responsabilidades en que dicho personal pudiera incurrir en caso de quebrantamiento de esta obligación, y adoptará las medidas necesarias para asegurar que dicho personal respeta la mencionada obligación de confidencialidad.

Tercera. Publicaciones.

En las publicaciones o en cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados conjuntamente por las partes, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todo el personal investigador que haya intervenido en dichos trabajos, haciendo mención a la colaboración prevista en el presente convenio, y a las partes del mismo.

Cuarta. Propiedad Intelectual e Industrial y Explotación de Resultados.

Cuando de los proyectos de investigación conjuntos realizados al amparo de este Convenio se obtengan resultados susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual o explotación industrial, su propiedad pertenecerá a las instituciones firmantes en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y de acuerdo con su grado de contribución en la obtención de aquéllos, sin menoscabo de la normativa en la materia que les sea aplicable y del reconocimiento de la autoría.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento mixta CSIC-INIA con el objeto de examinar la ejecución de los términos del Convenio, y resolver las dudas o discrepancias que, en su caso, surjan en desarrollo del mismo.

La Comisión estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes del INIA serán quien ejerza la Subdirección General de Investigación y Tecnología, y la persona que tenga a su cargo la Dirección del CISA. Por parte del CSIC, la representación recaerá en la persona titular de la Vicepresidencia de Organización y Relaciones Institucionales y en la persona titular de la Coordinación del Área de Biología y Biomedicina. Dichos cargos podrán delegar en otras personas su representación en las concretas reuniones del citado órgano colegiado. En cada reunión la Comisión de Seguimiento acordará que institución ejercerá la Presidencia, ejerciendo la secretaría la otra institución.

Los acuerdos en el seno de la Comisión de Seguimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo necesario para su válida constitución la presencia de al menos un representante de cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como a petición de cualquiera de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, y a falta de normas propias, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido, para los órganos colegiados, en la Sección 3.^a del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Extinción del convenio.*

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, o por resolución, siendo causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la persona que ostente la presidencia de la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento o desistimiento unilateral.

Séptima. *Comienzo de efectos y duración del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. No obstante, podrá ser objeto de prórroga de hasta un máximo de cuatro años de duración, por acuerdo de las partes que deberá adoptarse en este último caso antes de la finalización del convenio.

Octava. *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente convenio es de tipo interadministrativo, de acuerdo con el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda excluido del ámbito de dicha ley, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios del mismo texto legal para resolver dudas que se susciten o lagunas que puedan apreciarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, estas cuestiones serán resueltas por quien sea titular del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad o por la persona en quien delegue, en el plazo de veinte días, sin que quepa posibilidad de recurso.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de todo lo acordado, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al principio indicados.—El Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., Emilio Lora Tamayo D'Ocón.—El Director del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Manuel Lainez Andrés.

ANEXO 1

Tarifas a aplicar por el INIA

Animalario: manejo de animales y gestión de residuos

Concepto	Euros
Inoculación/extracción pequeños animales (roedores, lagomorfos y aves pequeñas) (precio/animal)	4,25
Inoculación/extracción grandes animales (cerdos, ovejas, cabras y terneros) (precio/animal)	10,63
Eutanasia pequeños animales (roedores, lagomorfos y aves pequeñas) (precio/animal)	1,90
Eutanasia grandes animales (cerdos, ovejas, cabras y terneros) de hasta 50 kg (precio/animal)	15,30
Eutanasia grandes animales (cerdos, ovejas, cabras y terneros) de más de 50 kg (precio/animal)	42,50
Necropsia pequeños animales (roedores y pequeñas aves) (precio/5 animales)	44,20
Necropsia pequeños animales (lagomorfos) (precio/animal)	44,20
Necropsia grandes animales (cerdos, ovejas, cabras y terneros) (precio/animal)	64,60
Tratamiento de eliminación de residuos pequeños animales (precio/contenedor de 60 l con 20 kg máxima carga)	127,50
Tratamiento de eliminación de residuos pequeños animales (precio/contenedor de 5 l con 3 kg máxima carga)	42,50
Tratamiento de eliminación de residuos grandes animales (precio/contenedor de 60 l con 20 kg máxima carga)	127,50

Asesoría y estudios científico-técnicos

Concepto	Euros
Asesoría científico-técnica (€/hora)	99,49
Formación científico-técnica por persona y día	105,06

Uso de instalaciones

Concepto	Euros		
	Experimentos hasta 3 meses de duración	Experimentos entre 3 y 8 meses de duración	Experimentos entre 8 y 12 meses de duración
Boxes de animalario de NCB3 (CISA) para vacuno y equino (€/mes)	7.650,00	5.355,00	3.825,00
Boxes de animalario de NCB3 (CISA) para porcino, ovino y caprino (€/mes)	5.950,00	4.165,00	2.975,00
Boxes de animalario del NCB3 (CISA) para otros animales de menor tamaño (€/mes)	4.250,00	2.975,00	2.125,00
Laboratorios de alta seguridad biológica (CISA) (€/mes)	3.400,00	2.380,00	1.700,00
Otros laboratorios (€/mes)	1.700,00	1.190,00	850,00

ANEXO 2

2.A. TARIFAS A APLICAR POR EL CENTRO DE BIOLOGÍA MOLECULAR SEVERO OCHOA

PRECIOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DEL CENTRO DE BIOLOGÍA MOLECULAR "SEVERO OCHOA" CBMSO. Vigencia desde 01/06/2017			
823547 - SC. ANIMALARIO		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Anestesia gaseosa	animal	6,74 €
2	Anestesia inyectable		
2.1	Anestesia parenteral K+X	animal	2,85 €
2.2	Anestesia parenteral Dontor	animal	4,15 €
3	Animales de experimentación: Inoculación		
3.1	inoculacion/extraccion/tratamiento	animal	2,85 €
3.2	Analgesia (Buprex, Ibuprofeno, etc)	animal	1,55 €
4	Animales de experimentación: Manipulación		
4.1	extraccion de sangre con anticoagulante	animal	13,22 €
4.2	palpar/pesar/tapon/cruce	animal	2,85 €
4.3	marcar/rasurar/pesar/diseccion	animal	2,85 €
4.4	Destetar	camada	4,15 €
4.5	observación tapon ciclo corto (2 a 4 días)	animal	5,45 €
4.6	observacion tapon ciclo largo (5 a 8 días)	animal	10,64 €
5	Animales de experimentación: Producción		
5.1	rata wistar de menos de 1 mes	animal	4,15 €
5.2	rata wistar de 1-2 meses	animal	8,03 €
5.3	rata wistar de 3 meses	animal	13,22 €
5.4	rata wistar gestante	animal	45,64 €
5.5	raton joven (de menos de un mes)	animal	4,15 €
5.6	raton adulto	animal	10,64 €
5.7	ratona gestante	animal	32,68 €
5.8	envio de ratones (con hidrogel y viruta)	caja	19,71 €
5.9	envio de ratas (con hidrogel y viruta)	caja	33,97 €
5.10	hidrogel/unidad	unidad	4,15 €
5.11	raton CD-1 receptora	animal	78,05 €
6	Estabulación y mantenimiento de animales de experimentación.		
6.1	Cubeta rack ventilado (raton) ZL y ZC	cubeta	17,12 €
6.2	Cubeta tipo III (rata)	cubeta	13,22 €
6.3	Cubeta tipo IV (rata)	cubeta	18,41 €
6.4	Cubeta (rata o ratón) rack ventilado P2	cubeta	21,00 €
6.5	Cubeta peces	cubeta	4,15 €
6.6	Ranas mantenimiento (por cubeta)	cubeta	23,60 €
6.7	Cubeta P3/a la semana	cubeta	8,03 €

823636 - SC. MICROSCOPIA ÓPTICA Y CONFOCAL		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Análisis por microscopía convencional	hora	1,17 €
2	Análisis por microscopía confocal		
2.1	Confocal LSM510	hora	7,04 €
2.2	Confocal con línea 405	hora	8,21 €
3	Multifotón	hora	9,03 €
823480 - SC. MICROSCOPIA ELECTRÓNICA		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Chemical cross-linking		
1.1	Fijación muestra para estructura.	muestra	9,05 €
1.2	Fijación muestra para inmunomarcaje	muestra	5,17 €
2	Corte de muestras por ultramicrotomo para TEM		
2.1	Cortes en ultramicrotomo para TEM. Cortes ultrafino	muestra	27,16 €
2.3	Cortes en ultramicrotomo para TEM. Criocortes.	sesion	9,05 €
3	Inmunoensayo		
3.1	Inmunomarcaje en cortes ultrafinos para TEM	rejilla	7,76 €
3.2	Inmunomarcaje + tinción negativa	rejilla	7,76 €
4	Observación/fotografía muestras biológicas por TEM	hora	28,98 €
6	Tratamiento de muestras: metalizado por evaporación. Sombreado Pt/C.	portamuestras	25,85 €
7	Tratamiento muestra: Inclusión resina Epoxi.m	muestra	22,67 €
823647 - SC. PROTEÓMICA		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Coomassie Gel Staining	sesión	14,67 €
2	Determinación de modificaciones posttraduccionales	muestra	217,00 €
3	Molecular weight analysis by MS-MALDI TOF	muestra	49,90 €
4	Peptide Mass Fingerprinting by MS-MALDI TOF	muestra	78,91 €
5	Protein Identification by LC-MS/MS (<5 Proteins)		
5.1	Protein Identification LC-MS/MS simple complex high resol	muestra	183,55 €
5.2	Protein Identification LC-MS/MS simple complex low resol	muestra	167,29 €
6	Protein Identification by LC-MS/MS (<50 proteins)		
6.1	Protein Identification LC-MS/MS medium complex high resol	muestra	266,69 €
6.2	Protein Identification LC-MS/MS medium complex low resol	muestra	206,32 €
7	Protein Identification by LC/MS/MS (>50 proteins)		
7.1	Protein Identification LC-MS/MS high complex high resol	muestra	411,06 €
7.2	Protein identification LC-MS/MS high complex low reso	muestra	273,17 €
9	1D Electrophoresis SDS-PAGE	muestra	27,35 €

823558 - ST. CULTIVOS		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Control de contaminación superficial de una instalación		
1.1	Descontaminación y control de la sala P3	1	835,73 €
1.2	Descontaminación y control de la sala Biowaste	1	511,54 €
2	Esterilización de material y medios		
2.1	laboratorio de 40 m2	mes	45,60 €
2.2	laboratorio de 60 m2	mes	71,54 €
2.3	laboratorio de 80 m2	mes	82,11 €
3	Filtración de medios		
3.1	Filtración	hasta 250ml	3,52 €
3.2	Filtración (grande)	hasta 2 litros	9,38 €
4	Medios y disoluciones para células de origen animal y vegetal		
4.1	Medios y disoluciones para células de origen animal y vegetal		
4.1.2	RPMI	500 ml	2,70 €
4.1.3	RPMI+ hepes	1 litro	7,04 €
4.1.4	M 3 con filtración	250 ml	8,80 €
4.1.5	PBS 1X	1 litro	0,50 €
4.1.6	PBS 10X	1 litro	5,04 €
4.1.7	PBS 1X compl.	1 litro	1,99 €
4.1.8	PBS+ BSA1%	500 ml	3,52 €
4.1.9	BSS	500 ml	0,70 €
4.1.10	DMEM 1X	1 litro	4,22 €
4.1.11	DMEM 2X	500 ml	7,74 €
4.1.12	Antimicótico	10 ml	0,12 €
4.1.13	Glutamina	20 ml	0,70 €
4.1.14	EDTA	80 ml	0,12 €
4.1.15	Gentamicina	1 ml	0,70 €
4.1.16	M. antibioticos	1 ml	0,70 €
4.1.17	Plasmocure	0,1ml	35,19 €
4.1.18	AANE 100X	10 ml	0,47 €
4.1.19	M3	250 ml	6,45 €
4.1.20	Piruvato sódico	10 ml	0,35 €
4.1.21	Tripsina	20 ml	0,70 €
4.1.22	Agar 1% (80 ml)	80 ml	0,35 €
4.1.23	Agar 1,4% (80 ml)	80ml	0,41 €
4.1.24	Agar 1% (200ml)	200 ml	0,88 €
4.1.25	DEAE-DEXTRANO	15 ml	0,94 €
4.1.26	Solucion de diseccion	1 litro	7,62 €
4.1.27	DMEM /F12	500 ml	3,52 €
4.1.28	HAM F12	500 ml	5,04 €
4.1.29	ACD	80 ml	1,64 €
4.1.30	TC 100	500 ml	7,48 €
4.1.31	HBSS	1000 ml	1,51 €

	Medios de cultivo para microorganismos		
4.1.32	LB 1 litro	1 litro	2,64 €
4.1.33	LB 500 ml	500ml	1,41 €
4.1.34	LB 250 ml	250ml	0,70 €
4.1.35	LB 100 ml	100ml	0,47 €
4.1.36	100ml LB+agar	100ml	0,59 €
4.1.37	200ml LB+agar	200ml	1,06 €
4.1.38	1l LB+agar	1 litro	4,11 €
4.1.39	placas LB+agar	1 placas	0,20 €
4.1.40	placas LB+agar + Ampicilina	1 placas	0,21 €
4.1.41	1g bacto triptona	1g	0,18 €
4.1.42	1g extracto de levadura	1g	0,12 €
4.1.43	1g agar	1g	0,12 €
4.1.44	medio 2x YT	1 litro	4,69 €
4.2	Disoluciones y disoluciones tampon		
4.2.1	TBE 10X	1 litro	11,96 €
4.2.2	TRIS GLICINA 10X	1 litro	11,14 €
4.2.3	TBS 10X	1 litro	3,52 €
4.2.4	TAE 50X	1 litro	19,35 €
4.2.5	Mg Cl2 1M	25 ml	0,23 €
4.2.6	K Ac 5M	250ml	7,62 €
4.2.7	SSC 20X	1 litro	8,80 €
4.2.8	TRIS 1M pH 6,8	250ml	2,35 €
4.2.9	TRIS 1M pH 7,5	250ml	2,35 €
4.2.10	TRIS 1M pH 8	250ml	2,35 €
4.2.11	TRIS 1M pH 8,8	250ml	2,35 €
4.2.12	SDS 10%	50 ml	2,70 €
4.2.13	SDS 20%	50 ml	5,40 €
4.2.14	EDTA 0,5 M pH 8	100 ml	3,52 €
4.2.15	Na Cl 5M	50 ml	0,47 €
4.2.16	Na Ac 3M	25 ml	0,35 €
4.2.17	Fosfato Monosódico 1M	250ml	3,52 €
4.2.18	Fosfato Disódico 1M	250 ml	2,93 €
4.2.19	RIPA	10 ml	0,36 €
4.2.20	PB 0,2 N Ph:7,4	1 litro	5,28 €
4.2.21	TRIS 1,5 M pH8,8 (500ml)	500 ml	6,45 €
5	Medio sustento de mosca drosophila		
5.1	<i>papilla sustento de drosophila</i>	bandeja con 175 tubos con 4ml cada uno	15,25 €
5.2	<i>papilla sustento de drosophila</i>	bandeja con 115 tubos con 10 ml cada uno	21,11 €

5.3	placa con medio de puesta de mosca drosophila	1 placa	0,12 €
6	Detección de micoplasmas	1 muestra	7,04 €
7	Uso de cabina	trimestre	46,92 €
8	Gasto CO2	cabina/trimestre	117,30 €
4	Reactivos	UNIDAD	1,17 €
823580- SC. CITOMETRÍA		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Adquisición de datos en equipos analíticos (con/sin operador)	hora	8,50 €
2	Separación celular por citometría de flujo (Cell Sorting)	hora	46,92 €
3	Suministro de reactivos	hora	-
4	Formación en manejo de equipos analíticos	hora	8,50 €
825870 - SC. TRANSGÉNESIS		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Amplificación por PCR		
1.1	Reacción de PCR hasta 2 Kb	muestra	3,08 €
1.2	Long Range PCR	muestra	4,00 €
2	Animales de experimentación: Manipulación		
2.1	Biopsia de cola para genotipado (ratón)	animal	2,46 €
2.2	Destetar	camada	3,64 €
2.3	Envío de ratones con serología específica	caja	184,82 €
2.4	Envío de ratones con control sanitario completo	caja	350,43 €
2.5	Envío de ratones	caja	18,49 €
3	Animales de experimentación: Producción		
3.1	Cruce de quimera/transgénico	animal	246,76 €

4	Asesoramiento y formación		
4.1	Asesoramiento científico técnico	hora	0,00 €
4.2	Formación	hora	0,00 €
5	Cultivo celular		
5.1	Generacion de células ES de ratón	linea	462,53 €
5.2	Medio específico para células ES de ratón	botella 500 cc	221,78 €
5.3	Manipulacion de células ES externas para cultivo in vitro	vial	112,13 €
5.4	Manipulación de células ES para microinyección	vial	614,21 €
6	Electroporación de vectores de targeting en células ES		
6.1	Electroporacion en Rosa 26	electroporación	462,53 €
6.2	Electroporación general	electroporación	1.374,23 €
7	Microinyección citoplasmática de RNA en embriones de 1 célula		
7.1	Utilización de 6 hembras donantes	sesión	331,01 €
7.2	Utilización de 7 hembras donantes	sesión	368,80 €
7.3	Utilización de 8 hembras donantes	sesión	406,60 €
8	Microinyección de células ES		
8.1	Microinyeccion en embriones de 8 células	sesión	239,32 €
8.2	Microinyeccion de células ES en blastocistos	sesión	1.011,44 €
9	Micoinyección pronuclear de DNA plasmídico		
9.1	Utilización de 6 hembras donantes	sesión	331,01 €
9.2	Utilización de 7 hembras donantes	sesión	368,80 €
9.3	Utilización de 8 hembras donantes	sesión	406,60 €
10	Obtención de embriones de ratón en fases de preimplantación		

10.1	Recogida en instalaciones del Stg	sesión	79,17 €
10.2	Recogida en otras instalaciones (Madrid)	sesión	79,17 €
11	Preparación, purificación o cuantificación de muestras de DNA y RNA		
11.1	Extracción de DNA a partir de tejidos o cultivos celulares	muestra	0,62 €
12	Transferencia de embriones de ratón		
12.1	Utilización de 2 receptoras	sesión	117,63 €
12.2	Utilización de 3 receptoras	sesión	117,63 €
12.3	Utilización de 4 receptoras	sesión	161,99 €
12.4	Utilización de 5 receptoras	sesión	161,99 €
823491 - SC. FERMENTACIÓN		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Producción piloto y escalado industrial. 30 l.	día	481,18 €
2	Marcador peso molecular DNA		
2.1	Marcador peso molecular DNA phi 29	vial	31,67 €
2.2	Marcador peso molecular DNA lambda	vial	31,67 €
3	Celulas competentes <i>E. coli</i>	alícuota	3,51 €
825027- SC. TRANSGÉNESIS DROSOPHILA		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Microinyección DNA		
1.1	Microinyección DNA. Inserción aleatoria	construcción DNA	52,79 €
1.2	Microinyección DNA. Inserción dirigida	construcción DNA	52,79 €
1.3	Microinyección DNA. Sistema CRISPR	construcción DNA	52,79 €
823591- SC. SERVICIO DE GENÓMICA Y SECUENCIACIÓN MASIVA		UNIDAD	PRECIOS OPIS
1	Análisis de calidad de RNA - Determinación de integridad de RNA en bioanalizador	muestra	5,42
2	Asesoramiento y formación	hora	37,06

3	Formación en bioinformática: análisis de datos genómicos, de microchips, programación con PERL, etc.		
3.1	Análisis computacional de microarrays y otros	hora	37,06
3.2	Formación en análisis computacional de datos	hora	37,06
4	Nanodrop: Spectrophotometry of liquid samples.		
4.1	Uso autónomo del equipo	15 minutos	1,4
4.2	Determinación espectrofotométrica Nanodrop	10 medidas	2.87
5	PCR		
5.1	Ejecución de experimentos de PCR para usuarios	reacción	3,9
5.2	Uso autónomo de equipo de PCR	hora	2,32
6	Preparación, purificación y cuantificación de muestras de DNA y RNA		
6.1	Extracción automatizada de DNA en muestras de usuarios	muestra	6,07
6.2	Extracción semiautomatizada de RNA en muestras de usuarios	muestra	10,05
6.3	Uso autónomo del extractor automático de ácidos nucleicos	hora	7,61
7	Quantitative PCR (qPCR)		
7.1	Ejecución de experimentos de qPCR para usuarios	pocillo	1,53
7.2	Uso autónomo de equipo de qPCR de 32 capilares	hora	1,27
7.3	Uso autónomo de equipo de qPCR de 384 pocillos	hora	10,73
7.4	Análisis de datos de qPCR y envío de informe de resultados	hora	37,06
8	Reverse Transcription PCR (RT-PCR)-Transcripción reversa	muestra	5,32
9	Secuenciación		
9.1	Diseño experimental	hora	37,06
9.2	Análisis computacional de datos	hora	37,06
10	Software Captura, importación y adecuación de datos no estructurados para su posterior análisis	hora	13,18

2.B. TARIFAS A APLICAR POR EL CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA

MICROSCOPIA CONFOCAL	
CONCEPTO	EUROS
Microscopia confocal – sin asistencia	40,56 €/h
Microscopia confocal – con asistencia	69,03 €/h
Microscopía confocal time-lapse 6-24 h	485,65 €/experimento
Nanoscopía STED – sin asistencia	128,95 €/h
Nanoscopía STED – con asistencia	152,68 €/h
Microscopía widefield luz transmitida	
Time-lapse 6-24 h	108,16 €/experimento
Time-lapse hasta 48 h	234,55 €/experimento
Time-lapse hasta 72 h	357,20 €/experimento
Microscopía de fluorescencia widefield	
Time-lapse 6-24 h	152,74 €/experimento
Time-lapse hasta 48 h	296,93 €/experimento
Time-lapse hasta 72 h	418,87 €/experimento
GENÓMICA	
CONCEPTO	EUROS
Hibridacion – 2 colores (pareja muestras PROCARIOTA)	419,00
Hibridacion – 1 color (1 muestra PROCARIOTA)	210,00
Hibridacion – 2 colores (pareja muestras EUCARIOTA)	533,00
Hibridacion – 1 color (1 muestra EUCARIOTA)	267,00
Costes arrays para hibridación	
Cristal 8x15k	998,00
Cristal 4x44k	875,00
Cristal 8x60k	1.580,00
Bioanalyzer – 1 muestra	8,61
MICROSCOPIA ELECTRONICA	
CONCEPTO	EUROS
PRODUCTO/EQUIPO/TÉCNICA	€/Unid.
ACETATO DE URANILO (vial)	4,43
AFS proceso EPON	29,52
AFS proceso LOWICRYL	88,6
BARRAS DE VIDRIO (ud)	25,09
CAJA DE REJILLAS	28,04
CAPTURA DE ANTIGENOS Y TINCION NEG.	4,43
CITRATO DE PLOMO (vial)	2,95

CONCEPTO	EUROS
CONJUGADO ORO COLOIDAL (□)	2,95
CORTES SEMIFINOS (porta)	5,90
CORTES ULTRAFINOS (bloque)	11,07
CRIOCORTES (sesión)	70,85
CRIOSUSTITUCION + EPON (muestra)*	35,42
CRIOSUSTITUCION + LOWICRIL (1-3 muestra)*	214,02
CRIOSUSTITUCION + LOWICRIL (4-6 muestra)*	332,10
CRIOSUSTITUCION + LOWICRIL (7-9 muestra)*	450,18
CUCHILLA DE ACERO (ud)	0,66
CUCHILLA DE VIDRIO (ud)	2,21
DIALISIS en filtro	29,52
DISCO ZAFIRO	20,66
ENVIO POSTAL IMAGENES EN DVD	8,86
FIJACION GLUTA (ml)	0,38
FIJACION GLUTA0.1-PARAF4 (ml)	0,15
FIJACION GLUTA-TANICO (ml.)	0,44
FILAMENTO JEOL (ud)	228,78
GLUTARALDEHIDO 25% (ml.)	2,95
GLUTARALDEHIDO 50% (ml.)	5,90
HEPES 0,4 M (ml)	0,30
INCLUSION LR-WHITE (muestra)**	16,24
INCLUSION EPON (muestra) **	16,24
INMUNOMARCAJE (rejilla)	5,90
INMUNOMARCAJE DOBLE (rejilla)	7,38
INMUNOTINCION NEGATIVA (rejilla)	5,90
MICA 25 x 25 (ud)	8,12
MICA 75 x 25 (ud)	14,76
MICROSCOPIO (minuto)	0,22
MICROSCOPIO + CCD (minuto)	0,25
MICROSCOPIA realizada por SME	0,30
MICROTOMO UC6 (hora)	3,99
MICROTOMO ULTRACUT (hora)	2,66
NEGATIVO (placa)	4,13
PINZAS	132,84
PLANCHETTE	8,86
PLANCHETTE cucharita	7,38
PORTAMUESTRAS célula viva	14,76
REJILLAS COBRE	0,74
REJILLAS COBRE RECUBIERTAS	1,48
REJILLAS DE ORO	2,95
REJILLAS ORO RECUBIERTAS COM.	3,69
REJILLAS NIQUEL	1,18
REJILLAS NIQUEL RECUBIERTAS	2,21
REJILLAS LOCALIZADORAS	8,86
Rellenado Tanque N2 (100 l.)	95,94
SOMBREADO CARBONO	8,86
TETROXIDO DE Os 99,99% (mg)	44,28
TETROXIDO DE OSMIO 4% (ml)	26,57

CONCEPTO	EUROS
TETROXIDO DE OSMIO 2% (ml)	22,14
TINCION NEGATIVA	3,69
TINCION DE CORTES	2,95
UTILIZACIÓN EQUIPO EM PACT2	73,80
VITRIFICACION (sesión)	44,28
*Incluye 100 l de nitrógeno líquido	
** Incluye tinción en bloque, deshidratación e inclusión en resina.	

PROTEOMICA	
CONCEPTO	EUROS
PROTEIN AND PEPTIDE MOLECULAR WEIGHT ANALYSIS BY MASS SPECTROMETRY	
Molecular Weight Analysis By MS-MALDI-TOF	36,00
Molecular Weight Analysis By ESI (Low Resolution)	108,00
Molecular weight analysis by ESI (High Resolution)	130,00
PROTEIN IDENTIFICATION	
Protein Identification by MS-MS/MS (MALDI-TOF/TOF)	
Peptide Mass Fingerprinting MS-MS/MS (MALDI-TOF/TOF) Coomassie/Silver/Sypro	67,00
Protein Identification by LC-ESI-MS/MS	
Medium Resolution, Short Gradient	151,00
Medium Resolution, Medium Gradient	216,00
Medium Resolution, Long Gradient	433,00
High Resolution, "Ultra-short" Gradient	163,00
High Resolution, Short Gradient	216,00
High Resolution, Medium Gradient	281,00
High Resolution, Long Gradient	541,00
Protein Identification by 2D LC MS/MS (*)	
high pH RP Chrom, 5 Fractions, High Resolution, Medium Gradient	1511,00
PROTEIN CHARACTERIZATION- Determination Of Phosphosites	
Simple Protein Mixture (Enrichment + LC-ESI-MS/MS, MR, Short Gradient)	259,00
Complex Protein Mixture (Enrichment + LC-ESI-MS/MS, HR, Long Gradient)	703,00
SEQUENCING	
<i>De novo</i> Peptide Sequencing of a Simple Mixture (by LC-ESI-MS/MS, MR, Short Gradient)	243,00
ELECTROPHORESIS	
SDS-PAGE (staining not included)	
SDS-PAGE, minigel	22,00
SDS-PAGE, medium gel	43,00
SDS-PAGE, large gel	62,00

CONCEPTO	EUROS
2D Electroforesis (IEF and SDS-PAGE; staining not included)	
2D Electroforesis, minigel	70,00
2D Electroforesis, medium gel	101,00
2D Electroforesis, large gel	125,00
Gel Staining	
Silver or Fluorescent Gel Staining, minigel	35,00
Silver or Fluorescent Gel Staining, medium or large gel	40,00
Coomassie Gel Staining, minigel	23,00
Coomassie Gel Staining, medium or large gel	27,00
Others	
Spot Picking (fluorescent gel)	50,00
Fluorescent Gel Scanning (Typhoon)	58,00
Isoelectrofocussing OFF-GEL; 12-24 fractions(strip included)	220,00
DIFFERENTIAL PROTEOMICS BY MASS SPECTROMETRY	
Using isobaric chemical labelling (iTRAQ or TMT reagents)	
4 samples - iTRAQ-4plex Simple (LC-ESI-MS/MS, High Resolution, Long Gradient)	1.485,00
6 samples - TMT-6plex Simple (LC-ESI-MS/MS, High Resolution, Long Gradient)	2.042,00
8 samples - iTRAQ-8plex Simple (LC-ESI-MS/MS, High Resolution, Long Gradient)	2.619,00
TARGETED PROTEOMICS	
Method development for MRM quantification	216,00
Protein quantification by MRM, 10 samples (AQUA peptides not included)	1.406,00

SINTESIS PEPTIDOS	
CONCEPTO	EUROS
Peptide synthesis	
SINGLE PEPTIDES 10 µmol	
CRUDE	
1-8 amino acids (€/peptide)	64,00
9-15 amino acids (€/āā)	81,00
> 15 amino acids (€/āā)	10,00
>90%	
1-8 amino acids (€/peptide)	104,00
9-15 amino acids (€/āā)	13,00
> 15 amino acids (€/āā)	16,00

CONCEPTO	EUROS
SINGLE PEPTIDES 25 µmol	
1-8 amino acids (€/peptide)	96,00
9-15 amino acids (€/āā)	12,00
> 15 amino acids (€/āā)	14,00
>90%	
1-8 amino acids (€/peptide)	160,00
9-15 amino acids (€/āā)	20,00
> 15 amino acids (€/āā)	23,00
Peptide libraries 2µmol (1-2mg) - 20 peptides minimum (€/peptide)	
Light - crude <15 aminoacids	21,00
Light >90%	41,00
Heavy - crude <15 aminoacids	41,00
Heavy >90%	61,00
Peptide Quantification	
Quantification by amino acid analysis	40,00
Peptide modifications (€/modf.)	
KLH/OVA/BSA conjugation	130,00
Fluorescein conjugation	105,00
Biotinilation (N term)	105,00
Acetylation (Lys)	20,00
Acetylation (N term)	20,00
Amidation (C term)	20,00
Phosphorylation Ser/Thr/Tyr	130,00
Carbamidomethylation (Cys)	10,00
Peptide purification (HPLC)	
Synthetic Peptide Purification (HPLC)	105,00
Peptide arrays	
Array up to 600 (deca-dodecapeptides)	530,00
GLUTEN ANALYSIS	
Analysis By Competitive R5-ELISA	45,00
Analysis By Sandwich R5-ELISA	52,00
IMPORTANT: These prices are subjected to changes in function of necessary additional sample preparation steps	